

ACUERDO No. 01
(marzo de 2021)

Por medio del cual la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., autoriza al señor Gerente para adelantar proceso a través de la modalidad de Invitación Pública”.

La Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en el Acuerdo 13 de 2007, y

CONSIDERANDO:

- A- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, descentralizada, que goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera.
- B- Que Conforme con el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos estatales que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que dicha ley disponga otra cosa, lo que conlleva a que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., en materia de contratos estatales cuente con un régimen especial de contratación.
- C- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
- D- Que Empresas Públicas de Armenia E.S.P., requiere adelantar proceso de selección para la suscripción del contrato que tiene por objeto: “ESCOGENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PLAN DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA”.

- E- Que, por la naturaleza del contrato de intermediación de seguros, este no genera ningún costo para Empresas Públicas de Armenia ESP.
- F- Que por su parte el numeral 3, del artículo 42 del Acuerdo N° 017 de 2015 “Manual de Contratación”, al desarrollar el procedimiento de invitación pública, determina que previo al inicio del proceso de selección bajo esta modalidad, debe obtenerse autorización de la junta directiva.
- G- Que en razón a que el proceso de selección para contratar la “ESCOGENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PLAN DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA”, se adelantará conforme a lo indicado por la modalidad de invitación pública, es necesario en cumplimiento del Manual de Contratación obtener la correspondiente autorización de junta directiva.
- H- Que conforme con lo establecido por Empresas Públicas de Armenia E.S.P., la celebración de dicho contrato es necesaria a fin de dar un manejo integral del plan de seguros de la entidad, teniendo en cuenta que el intermediario de seguros desarrolla la estructuración técnica de las reglas de participación que dan lugar a la selección de la aseguradora con la cual se contratará el programa de seguros.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor Gerente de Empresas Públicas de Armenia ESP, para adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de Invitación Pública y suscribir el contrato que tiene por objeto el: “ESCOGENCIA DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL PLAN DE SEGUROS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gerente de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., deberá realizar la selección del contratista en los términos indicados en el Manual de Contratación vigente de la entidad y dando cumplimiento a las normas aplicables a la materia.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Q, a los Cuatro (04) días del mes de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva



PAULO CESAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General 

Revisó: Paulo Cesar Rodríguez Ospina. Secretario Junta Directiva 

Proyectó: Jaime Andrés López. Abogado Contratista 



